



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 463-2024
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2024-1593-M, Macas, 14 de agosto de 2024, suscrito por el Arq. Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1.- en el que manifiesta: “ **TRÁMITE DE UNIFICACIÓN DE LOTES #UF 011-2024 Solicitante: RIVADENEIRA JARAMILLO MAURA MARGARITA Proyectista: ARQ. JOHN GARZON Zona: PARROQUIA SAN ISIDRO - TITILAMO Número de lotes: DOS Formato: LAMINA A3 Escala: 1: 2500 Área Total: 90006.75 m² Área Útil: 83477.32 m² Avalúo: 16021.07 usd Luego de proceder a la revisión del proyecto de unificación de LOTES presentado, se determina, que el mismo cumple con los requisitos, la Sra. RIVADENEIRA JARAMILLO MAURA MARGARITA, es propietaria de dos predios que constan con claves; 1401565101051055, y 1401565101051058.**

Que, mediante INFORME 026-B-2024 GMCM-CPP, FECHA: 20 de agosto del 2024, suscrito por el señor Concejal Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, Presidente de la Comisión de



Planificación y Presupuesto. El presente documento, tiene como objeto poner en conocimiento al Alcalde del cantón Morona y al Concejo Municipal del cantón Morona, el informe emitido por la comisión de Planificación y Presupuesto referente al **TRÁMITE DE UNIFICACIÓN DE LOTES – RIVADENEIRA JARAMILLO MAURA MARGARITA**, en el punto 5. **RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO:** La Comisión de Planificación y presupuesto luego de haber revisado y analizado el trámite TRAMITE DE UNIFICACION DE LOTES – RIVADENEIRA JARAMILLO MAURA MARGARITA del Solicitante: RIVADENEIRA JARAMILLO MAURA MARGARITA, Proyectista: ARQ. JOHN GARZON, Zona: PARROQUIA SAN ISIDRO- TITILAMO, Número de lotes: DOS, Área Total: 90006.75 m², Área Útil: 83477.32 m², Área protección 6529.43 m², Avalúo: 16021.07 usd; que constan con clave catastral; 1401565101051055, Lote B9, con área de 22661.68m²; y clave catastral 1401565101051058, Lote C5, con área de 67345.07m²; el predio unificado queda con área de 90006.75 m². recomienda al señor Alcalde lo siguiente: Aprobar el siguiente trámite en vista que cumple con lo que establece la Normativa Vigente; por lo que procede dicha autorización y que pase al Seno del Concejo Municipal para el trámite que corresponde.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2024-1021-M, Macas, 22 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, solicita se inserte para ser tratado en Sesión de Concejo el siguiente punto: Conocimiento, análisis y resolución de Unificación de lotes de: **RIVADENEIRA JARAMILLO MAURA MARGARITA**.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **26 de agosto de 2024**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE UNIFICACIÓN DE LOTES DE: RIVADENEIRA JARAMILLO MAURA MARGARITA.**”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRÁMITE DE UNIFICACIÓN DE LOTES DE LA SEÑORA: RIVADENEIRA JARAMILLO MAURA MARGARITA , PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA SAN ISIDRO - TITILAMO, ÁREA TOTAL: 90006.75 M2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 26 de agosto del 2024.

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**